

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 111-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 20 de setiembre de 2021

VISTO:

Con Memorandum Nº 1317-2021-GG-SBCH, de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe Legal Nº 171-2021-SBCH/OAJ, de fecha 13 de setiembre de 2021, emitida por la Oficina de Asesoría Legal, la Resolución Número Quince, de fecha 27 de agosto de 2021, emitida por el Quinto juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, sobre reconocimiento y otorgamiento a la señora Chamaya Wong Julia en su calidad de pensionista, la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo Nº 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. Nº 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO: QUINCE, de fecha 27.08.2021, debidamente notificada por casilla electrónica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, recepcionada por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 03.09.2021, el Quinto Juzgado Laboral RESUELVE: NOTIFICAR de manera personal al Representante Legal de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO para que dentro del plazo no mayor a VEINTE DÍAS disponga a quien corresponde, cumpla con emitir una resolución administrativa reconociendo y otorgándole a la demandante en su calidad de pensionista la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM.

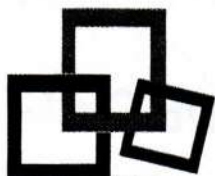
CUARTO.- Que, el artículo 2º del Decreto Urgencia Nº 037-94, estableció que a partir del 01.07.1994, se otorgue una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista

Elena
Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA

21-9-2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 111-2021-GG-SBCH

personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PC/VI, que desempeñan cargos directivos o jefaturas.

QUINTO.- Que, el art. 3 de la citada norma precisa que esta bonificación también corresponde a los cesantes comprendidos en la Ley N° 23495 en la proporción correspondiente de acuerdo a lo establecido por el art. 2 de la Ley N° 23495, según corresponda, señalando para el caso de pensiones directas no nivelables un monto fijo de S/. 100.00. Implicando así que para el otorgamiento de esta bonificación se debe tener en cuenta los montos señalados en el anexo del D.U. N° 037-94 de acuerdo al grupo ocupacional y nivel del pensionista, y también el tiempo de servicios que se le ha reconocido, pues la Ley N° 23495 regula la nivelación de pensiones en base a 30 años de servicios, por lo que la bonificación sólo se otorga en la parte proporcional considerando que el monto total que regula este anexo solo corresponde a quien acredite 30 o más años de servicios.



SEXTO.- Que, mediante Informe Legal N° 171-2021-SBCH/OAJ, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal respecto de la señora Chamaya Wong JULIA, en la cual indica que de la revisión del Exp. Judicial N° 02801-2017-0-1706-JR-LA-05, se visualiza que el causante de la demandante Alberto Chamaya Wong pertenecía al régimen pensionario del D.L. N° 20530 y al grupo ocupacional de profesionales, escala remunerativa 7, en consecuencia le corresponde el otorgamiento de la bonificación especial en virtud del art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, y se cancele los intereses legales; asimismo se observa que la demandante en su condición de pensionista no viene percibiendo la bonificación de dicho artículo; por lo que su causante debió percibir la bonificación especial dispuesta en el art. 2 del D.U N° 037-94-PCM, según el grupo ocupacional, nivel de pensionista y el tiempo de servicios reconocido a su favor, por lo que la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, debe procederse a emitir la resolución correspondiente.



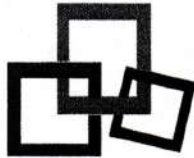
SETIMO.- Posteriormente, mediante Memorándum N° 1317-2021-GG-SBCH, de fecha 17 de setiembre de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la resolución correspondiente al reconocimiento y otorgamiento a la señora Chamaya Wong Julia en su calidad de pensionista, la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, por lo que se procede a emitir el acto resolutorio.

En consecuencia por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 032-2021-P-SBCH de fecha 30 de junio de 2021;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia fiel del original que tengo a la vista


Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA

21-9-2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 111-2021-GG-SBCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, a la señora **CHAMAYA WONG JULIA**, en su calidad de pensionista la bonificación especial en virtud del art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94; y asimismo se cancele los intereses legales, conforme al Informe Legal N° 171-2021-SBCH/OAJ, de fecha 13 de setiembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

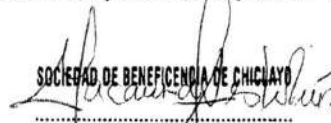


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tesorería, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, haciendo conocimiento a los servidores de la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la señora Chamaya Wong Julia, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbc.gov.pe](http://www.https://www.sbc.gov.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abg. Macarena Wester Pérez
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista


Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA

21-9-2021